

CONVENIO PARA ENVÍO DE MOVIMIENTOS DE COTIZACIONES
PREVISIONALES A SOLICITUD DE AFILIADOS DE AFP CONFIA AL FONDO
SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Nosotros, **MARIA DE LOURDES ARÉVALO SANDOVAL**,

actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse AFP CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA o AFP CONFIA, S.A., Institución Financiera de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho-ciento cincero, quien en adelante se denominará AFP CONFIA, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) El Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad mencionada, otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rivas Vásquez e inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de junio de dos mil veinte, al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades y de la que consta la modificación del pacto social por adaptación del mismo a las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, quedando incorporadas en dicho instrumento todas las cláusulas del pacto social de AFP CONFIA, S.A., por lo que en ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de plazo indeterminado; que su finalidad y objeto exclusivo es administrar fondos de Pensiones, para gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; así mismo, podrá administrar Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y percibir comisiones por ellos, pudiendo otorgar actos y contratos como el presente, entre otras; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene facultades para otorgar el presente acto, previa autorización de la Junta Directiva; b) Certificación de Punto de Acta de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día trece de febrero de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS del Registro de Sociedades el día tres de marzo de dos mil veinte, de la que consta la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido elegida en el cargo de Director Presidente la Licenciada Arévalo Sandoval y para el plazo de cinco años que vence en el año dos mil veinticinco; y c) Certificación suscrita por el Director Secretario de la Junta Directiva, Licenciado José Walter Bodden Joya con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, de la que consta que dicha Junta acordó autorizar a la Licenciada María de Lourdes Arévalo Sandoval para que pueda celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones, entre otras en nombre y representación de AFP CONFIA, S.A; y Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis. personería que

compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y **d)** Transcripción del Punto VI del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-Ciento setenta y cuatro/dos mil veinte, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, por medio del cual se autorizó la realización del presente acto; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente **CONVENIO PARA ENVÍO DE MOVIMIENTOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES A SOLICITUD DE AFILIADOS DE AFP CONFIA AL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, conforme a las siguientes cláusulas:

1) OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad regular el envío de información relativa al registro de cotizaciones previsionales en la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones (Estados de Cuenta) de aquellas personas afiliadas a AFP CONFIA, en adelante "Afiliado", y que se encuentran realizando un trámite ante "**El Fondo**". La remisión de información de AFP CONFIA hacia "El Fondo", se hará de forma directa, y cuando exista un requerimiento previo del Afiliado.

Ambas partes definen y aceptan que la información relativa al registro de las cotizaciones previsionales del Afiliado tiene carácter de Información Confidencial, denominándosele así en el texto del presente Convenio y en razón de ello, se comprometen a utilizar medios seguros para su transferencia, acceso al personal autorizado dentro de la institución y resguardo; considerando en todo momento la obligación de guardar reserva conforme lo estipulado en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

La remisión de la información del Afiliado por parte de AFP CONFIA hacia "El Fondo", operará siempre y cuando AFP CONFIA cuente en sus registros, con autorización expresa por parte del Afiliado clasificado como activo en los registros de AFP CONFIA, es decir, aquel cuya Cuenta Individual registra movimientos por acreditación de cotizaciones previsionales en tiempo. A través de la autorización respectiva, el Afiliado indicará su aceptación para que AFP CONFIA remita directamente y por medios electrónicos seguros, la Información Confidencial hacia "El Fondo".

La autorización expresa del Afiliado será necesaria para cada remisión de Información Confidencial que éste requiera realizar.

2) PROCESO DE REMISION. AFP CONFIA pondrá a disposición de sus Afiliados a través de sus agencias, canales telefónicos o electrónicos, los mecanismos a través de los cuales el Afiliado, debidamente identificado y cada vez que lo requiera, hará constar su autorización y aceptación, las cuales serán debidamente resguardadas en su base de datos, para que AFP CONFIA remita directamente a través de medios electrónicos seguros, con copia al afiliado, siempre y cuando la AFP cuente con el correo electrónico del mismo en su base de datos, el movimiento de las cotizaciones previsionales en su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, estableciendo claramente la institución de crédito, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, como destinatario de dicha información.

A través del presente proceso y con la autorización expresa del afiliado, AFP CONFIA remitirá la información confidencial desde la cuenta de correo electrónico hacia la cuenta de correo electrónica definida por "El Fondo".

El presente proceso de remisión no conlleva ningún costo o comisión para el Afiliado o para "El Fondo".

3) OBLIGACIONES de "El Fondo", reconoce que AFP CONFIA es propietaria de la Información Confidencial que envíe, proporcione o haga del conocimiento de "El Fondo".

En virtud de los términos del presente Convenio, "El Fondo", acepta que no adquirirá la propiedad intelectual, responsabilidad, derecho o licencia sobre la Información Confidencial que le sea proporcionada por AFP CONFIA, sino única y exclusivamente el derecho limitado de usar la Información Confidencial para los fines pactados en este Convenio. En virtud de ello se obliga a:

- a) Instruir a su personal que tenga y/o pudiera tener acceso a la Información Confidencial, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, siendo "El Fondo" directamente responsable del pago de los daños y perjuicios ocasionados por las violaciones en que incurran las citadas personas a la mencionada obligación, siempre y cuando los mismos sean declarados por autoridad judicial competente;
- b) (i) No permitir la distribución o revelación de cualquier parte de la Información Confidencial, por cualquier medio; (ii) Limitar a que cualquier tercero tenga acceso alguno a la Información Confidencial, o (iii) No utilizar la Información Confidencial para cualquier propósito distinto al objeto del presente Convenio, en virtud de trámite que el Afiliado de AFP CONFIA se encuentre realizando ante "El Fondo", Sin embargo, "El Fondo", podrá transmitir la Información Confidencial a sus representantes que tengan la necesidad de conocerla con motivo del proceso interno para atender el servicio que le estén prestando al afiliado de AFP CONFIA, quienes deberán de estar informados del carácter confidencial del contenido del presente Convenio, y darán su consentimiento para obligarse en los términos del mismo;
- c) Mantener la Información Confidencial en sus instalaciones, debidamente marcada como Confidencial, y tomará todas aquellas precauciones necesarias para asegurarse de que solamente sus Representantes tengan acceso a la Información Confidencial;

- d) Instruir a su personal y Representantes respecto al proceso contenido en este Convenio, de modo que ningún ejecutivo o Representante de "El Fondo", podrá dirigir solicitud de Información Confidencial a AFP CONFIA a través de mecanismo diferente al acá descrito; y
- e) Actualizar anualmente la cuenta de correo electrónica definida en este convenio para la recepción de la información confidencial, vencido el plazo deberá ser confirmada o actualizada por medio escrito dirigida a la Dirección de Operaciones de AFP CONFIA, S.A.

4) OBLIGACIONES DE AFP CONFIA. AFP CONFIA se obliga a:

- a) Facilitar al afiliado los mecanismos a través de sus agencias, canales telefónicos o electrónicos para que pueda brindar autorización de remisión de la Información Confidencial a favor de "El Fondo", así como cualquier modificación respecto a lo estipulado originalmente, comprometiéndose a su actualización en los registros de AFP CONFIA;
- b) Mantener sus registros actualizados, a fin de proveer información de acuerdo las declaraciones de cotizaciones previsionales que le sean remitidas en conformidad a los procesos que se encuentren establecidos en la Ley del sistema de Ahorro para Pensiones y normativa técnica aplicable;
- c) Resguardar las respectivas autorizaciones de los Afiliados;
- d) Cada vez que el Afiliado requiera la remisión de información, AFP CONFIA, deberá solicitar y archivar, la autorización expresa del afiliado, en la cual se encuentre debidamente identificado el afiliado y la Institución de Crédito receptora de la información. Los mecanismos de autorización y la seguridad de los medios de envío de la información quedan bajo responsabilidad de AFP CONFIA, pudiendo ser robustecidos y mejorados en cuanto a su seguridad, en el tiempo, previa notificación por escrito a "El Fondo".
- e) En caso de requerimiento judicial o de un ente regulador, AFP CONFIA, se obliga a proporcionar los registros de autorización e información correspondiente.

5) CONDICIONES PARA LA REMISION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

AFP CONFIA hace del conocimiento de "El Fondo", que la remisión de la Información Confidencial podrá ser proporcionada en la medida que:

- a) El Afiliado mantenga contrato de afiliación o traspaso vigente con AFP CONFIA;
- b) El Afiliado se haya identificado, aceptado y autorizado por medio de los mecanismos establecidos, la remisión de la Información Confidencial a favor de "El Fondo".
- c) No exista restricción de revelación de la Información Confidencial establecida por autoridad competente.

6) AVISOS. Cualquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones relativas a este Convenio que puedan o deban darse o hacerse las Partes de acuerdo con el mismo, deberán constar por escrito y ser entregados o enviados a los domicilios que cada Parte señale:

AFP CONFIA, S.A. en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo #3530, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador con atención del Jefe de Servicios Electrónicos.

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Calle Rubén Darío N°901, San Salvador, El Salvador, con atención al Gerente de Servicio al Cliente.

7) ADMINISTRADORES. Los Administradores del Convenio serán los delegados designados por **AFP CONFIA, S.A.** y el **FONDO**; para gestionar todo lo pactado en este Convenio, siendo los contactos entre ambas Instituciones que velarán por el cumplimiento de todas sus disposiciones.

AFP CONFIA, S.A. designa como administrador del presente Convenio al Jefe de Servicios electrónicos y el **Fondo Social para la Vivienda** nombra como administrador al Gerente de Servicio al Cliente y en su ausencia al Jefe del Área de Ventas.

8) LEY APLICABLE. Este documento se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de El Salvador. Las partes se obligan a cumplir sus obligaciones de buena fe y a solucionar mediante negociaciones amigables las posibles disputas, diferencias o controversias que surjan de la ejecución de este convenio. En el supuesto de que una de las partes considere que ha surgido algún inconveniente con la otra, le notificará por escrito su intención de iniciar conversaciones destinadas a la solución de éste. Una vez recibida la notificación, las partes comenzarán las negociaciones tendientes a solucionar el problema surgido. De no llegarse a un acuerdo dentro de los treinta días continuos siguientes a la fecha de acuse de recibo de la notificación escrita de la otra parte, las partes señalan expresamente y de común acuerdo como su domicilio especial el de las ciudades de San Salvador, a cuyos tribunales judiciales se someten.

9) VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia por UN AÑO, contado a partir de la fecha de firma del mismo, renovable automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes notifique a la otra su intención de no renovar el presente Convenio, por medio de notificación escrita con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prorrogas. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente este convenio en cualquier momento de su vigencia original o cualquiera de sus prorrogas, notificando a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

MARIA DE LOURDES ARÉVALO SANDOVAL
Presidente
AFP CONFIA S A

OSCAR ARMANDO MORALES conocido por
OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

